

Mediante el Decreto 30/2011, de 28 de octubre, del Presidente de las Illes Balears, fueron designados los representantes, titulares y suplentes, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la citada Comisión.

Dadas las necesidades organizativas de la Consejería de Turismo y Deportes, se ha propuesto la sustitución de varios miembros que fueron designados mediante el Decreto 30/2011, de 28 de octubre, lo que implica su modificación.

Por todo ello, dicto el siguiente

DECRETO

Primero

Disponer el cese como representantes, titular y suplente, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la Comisión de Programación, Seguimiento y Control del convenio firmado en Palma el día 19 de noviembre de 2009 entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consejo Insular de Menorca en materia de actuaciones para el desarrollo de las inversiones del Estado en las Illes Balears, de las siguientes personas: Catalina Ferrer Bover y María Magdalena Jover Casanovas.

Segundo

Designar, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para formar parte de la Comisión mencionada en el punto anterior, a las siguientes personas:

- Titular: Joaquín Legaza Cotayna, Secretario General de la Consejería de Turismo y Deportes
- Suplente: Bartomeu Alcover Bisbal, Jefe del Departamento de Servicios Comunes de la Consejería de Turismo y Deportes

Tercero

Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cuarto

Notificar el presente Decreto al Consejo Insular de Menorca y a las personas interesadas.

Palma, 13 de diciembre de 2011

El presidente

José Ramón Bauzá Díaz

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Num. 25776

Resolución del Consejero de Administraciones Públicas de 29 de noviembre de 2011 por la cual se aprueban las listas de aspirantes seleccionados del concurso para formar parte de una bolsa para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo de ayudante facultativo, escala de agentes de medio ambiente, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la isla de Menorca, convocada por la Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 2 de marzo de 2011 (BOIB núm. 41 ext., de 21 de marzo)

Antecedentes

La Comisión Técnica de Valoración del proceso selectivo para formar parte de una bolsa para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo de ayudante facultativo, escala de agentes de medio ambiente, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la isla de Menorca, convocado por la Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 2 de marzo de 2011 (BOIB núm. 41 ext., de 21 de marzo) ha firmado la propuesta definitiva para determinar la composición final de la bolsa mencionada.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 6.c de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2. Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Base 11 de la Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 2 de marzo de 2011 por la cual se convoca un concurso para la constitución de una bolsa extraordinaria para cubrir, con carácter de interinidad, plazas vacantes del cuerpo de ayudante facultativo, escala de agentes de medio ambiente, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en las Islas de Menorca, Ibiza y Formentera (BOIB núm. 41 ext., de 21 de marzo).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar, según la propuesta definitiva efectuada por la comisión técnica de valoración nombrada al efecto, la composición final de la bolsa de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes del cuerpo de ayudante facultativo, escala de agentes de medio ambiente, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en la isla de Menorca, convocado por la Resolución de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 2 de marzo de 2011 (BOIB núm. 41 ext., de 21 de marzo) con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida que figura en el Anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución – que agota la vía administrativa – se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y del artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Marratxí, 29 de noviembre de 2011

El Consejero de Administraciones Públicas

José Simón Gornés Hachero Revisado

y conforme

La directora general de Funció Pública,
Administracions Públiques i Qualitat dels Serveis
M. Núria Riera Martos

ANEXO

Bolsa del cuerpo de ayudante facultativo, escala de agentes de medio ambiente, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. MENORCA.

Véase la versión en catalán

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 26051

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2011 de rectificación de algunos errores observados en el Decreto Ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias Urgentes

Se han observado algunos errores materiales en el Decreto Ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias Urgentes, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 183, de 6 de diciembre.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Por otra parte, el artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, también establece que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponden al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, en la sesión de 16 de diciembre de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

‘Primero. Rectificar los errores materiales observados en el Decreto Ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en el siguiente sentido:

a) En la letra a) del apartado 4 del artículo 17:
- Donde dice: ‘a) Máquinas de tipo B ordinarias o recreativas con premio programado y máquinas de tipo B exclusivas para bingo.’
- Debe decir: ‘a) Máquinas de tipo B ordinarias o recreativas con premio programada, máquinas de tipo B especiales y máquinas de tipo B exclusivas para bingo.’

b) En la letra b) del apartado 4 del artículo 17:
- Donde dice: ‘b) Máquinas de tipo B especiales y de tipo B exclusivas de salones de juego’.
- Debe decir: ‘b) Máquinas de tipo B exclusivas de salones de juego’.

c) En la letra c) del apartado 4 del artículo 17:
- Donde dice: ‘En los casos de interconexión de cualquiera de las máquinas citadas en los puntos anteriores, la cuota anual que se pagará por cada una de las máquinas interconectadas se incrementará en un 25 % sobre la cuota que corresponda en función de las características de la máquina, de acuerdo con las letras a) y b) anteriores.’
- Debe decir: ‘En los casos de interconexión de cualquiera de las máquinas citadas en los puntos anteriores, la cuota anual que se pagará por cada una de las máquinas interconectadas se incrementará en un 5 % sobre la cuota que corresponda en función de las características de la máquina, de acuerdo con las letras a) y b) anteriores.’

d) En el apartado 1 del artículo 20:
- Donde dice: ‘Se aplicará una bonificación del 8,5 % de la cuota aplicable a las máquinas de tipo B del ejercicio de 2012 que no estén instaladas en salas de bingo, en salones de juego de tipo B o mixtos, y en casinos, siempre que el sujeto pasivo mantenga como mínimo el 95 % del número de máquinas instaladas a día 1 de enero de 2012, en relación con las que estén instaladas a día 1 de enero de 2011.’
- Debe decir: ‘Se aplicará una bonificación del 8,5 % de la cuota aplicable a las máquinas de tipo B del ejercicio de 2012 que no estén instaladas en salas de bingo, en salones de juego de tipo B o mixtos, y en casinos, siempre que el sujeto pasivo mantenga como mínimo el 90 % del número de máquinas instaladas a día 1 de enero de 2012, en relación con las que estén instaladas a día 1 de enero de 2011.’

e) En la letra d) de la disposición adicional tercera:
- Donde dice: ‘Premio de bingo: 56 % del valor facial de los cartones vendidos.’
- Debe decir: ‘Premio de bingo: 50 % del valor facial de los cartones vendidos.’

f) En el apartado 2 de la disposición transitoria única:
- Donde dice: ‘Lo dispuesto en los artículos 3 y 4 y los artículos 21 a 23 se aplicará a los hechos imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Canon de Saneamiento de Aguas, respectivamente, que se devenguen a partir del 1 de enero de 2012.’
- Debe decir: ‘Lo dispuesto en los artículos 3 y 4, el artículo 17.3 y los artículos 21 a 23 se aplicará a los hechos imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la tasa fiscal sobre el juego a casinos y del Canon de Saneamiento de Aguas, respectivamente, que se devenguen a partir del 1 de enero de 2012.’

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears.’

Palma, 16 de diciembre de 2011

El secretario del Consejo de Gobierno
Antonio Gómez Pérez

— o —

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

Num. 25773

Resolución del Director General de Deportes de 30 de noviembre de 2011 por la que se convocan las Finales Balears del Programa del Deporte para la Edad Escolar 2012

Hechos

1. El Gobierno de las Illes Balears desarrolla, junto con los Consejos Insulares y el apoyo técnico de las Federaciones Deportivas de las Illes Balears, el Programa del Deporte para la Edad Escolar.

2. Cada Consejo lleva a cabo la fase insular y corresponde a la Consejería de Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes, la organización y ejecución de las fases finales de este programa.

3. Con fecha 2 de noviembre de 2011 la Comisión Mixta del Programa del Deporte para la Edad Escolar acordó los deportes, las fechas y los lugares de celebración de las Finales Balears del Deporte para la Edad Escolar del año 2012.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 11.7 de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, que atribuye las competencias a los Consejos Insulares en materia de patrimonio histórico, promoción sociocultural, animación sociocultural, depósito legal de libros y deportes, y que regula las convocatorias y los programas de promoción deportiva de ámbito balear y las fases finales de estas competiciones como competencias reservadas a la Comunidad Autónoma.

2. Artículo 10.1.d de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, que establece como competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears convocar y regular los programas de promoción deportiva de ámbito balear, que se llevarán a cabo con la colaboración de los Consejos Insulares, así como las fases finales de las competiciones incluidas en los mencionados programas.

3. Orden de la Consejera de Bienestar Social de 31 de octubre de 2000 que regula la convocatoria del Programa del Deporte para la Edad Escolar.

De acuerdo con ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar las Finales Balears del Programa del Deporte para la Edad Escolar del año 2012, en las que podrán participar los equipos y deportistas en edad escolar de las Illes Balears de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, en las Normas Generales de Organización y Desarrollo de los Campeonatos y en los Reglamentos Técnicos específicos de cada modalidad deportiva.

2. Las modalidades y categorías convocadas para estos campeonatos son las siguientes:

- Categoría juvenil: atletismo y cros
- categoría cadete: atletismo, cros, kárate, tenis de mesa, judo, vela, natación, básquet, tenis, ciclismo, bádminton, voleibol, gimnasia artística, balonmano, tiro con arco, fútbol en categoría masculina, gimnasia rítmica en categoría femenina, y rugby, tiro con honda y ajedrez en categoría mixta.
- Categoría infantil: kárate, tenis de mesa, judo, vela, natación, básquet, tenis, ciclismo, bádminton, voleibol, gimnasia artística, balonmano, tiro con arco, fútbol en categoría masculina, gimnasia rítmica en categoría femenina, y rugby, tiro con honda y ajedrez en categoría mixta.

3. Por Acuerdo de la Comisión Mixta del Programa del Deporte para la Edad Escolar de fecha 2 de noviembre de 2011, las sedes de los campeonatos del año 2012 serán las siguientes:

Deporte	Fechas (2012)	Isla
Cros	5 de febrero	Mallorca
Kárate	17 de marzo	Mallorca
Voleibol infantil	Del 19 al 21 de abril	Mallorca
Voleibol cadete	Del 20 al 22 de abril	Mallorca
Balonmano infantil y cadete	Del 20 al 22 de abril	Mallorca
Bádminton	Del 20 al 22 de abril	Mallorca
Tenis de mesa	Del 21 al 22 de abril	Mallorca
Vela	Del 21 al 22 de abril	Mallorca
Judo	21 de abril	Mallorca